

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO*Notificación de iniciación de expedientes sancionadores*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Delegación del Gobierno en Cantabria, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos y Seguridad Ciudadana de la Delegación del Gobierno en Cantabria, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de Cantabria.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Santander, 18 de febrero de 2008.—El delegado del Gobierno, P.D. el secretario general (BOC del 21 de agosto de 2007), Miguel Mateo Soler.

Nº envío BOC**3Q/08**

EXPEDIENTE	EUROS	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	LOCALIDAD	F.INICIACIÓN
390000004308	480,81	Bodegas Beltrán	Seila	72063307Y	Santander	06/02/2008
390000001708	300,52	Colsa González	Roberto	72061896K	El Astillero	06/02/2008
390000002208	300,52	Guerra Fernández	Fernando	72052927E	Santander	06/02/2008
390000003108	300,52	López Caso	Borja	72063361Z	Santander	06/02/2008
390000003908	300,52	Regalado Fernández	José María	13776196R	Santander	06/02/2008
390000004608	300,52	Suárez Rodríguez	Urco	72142873S	El Astillero	06/02/2008

08/2466

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL*Notificación de resolución de incumplimiento de contrato*

Se ha dictado por esta Dirección Provincial la siguiente resolución dirigida a la empresa «CALDERERÍA TÉCNICA CANTABRIA, S.L.», cuyo último domicilio conocido es carretera Pontejos-Heras km. 2, de Marina de Cudeyo-39518 (Cantabria).

Esta Dirección Provincial, de acuerdo con los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- Por resolución administrativa de fecha 13 de enero de 2006 y con efectos económicos de 1 de enero de 2006, este Instituto reconoció la pensión de jubilación parcial a don Pedro Montero Ortiz, previo concierto de un contrato de trabajo de relevo a tiempo completo a don Alejandro Martín Cantalapiedra para relevar al trabajador que se jubila parcialmente.

SEGUNDO.- El contrato de jubilación parcial tiene una duración de 1 de enero de 2006 hasta 21 de diciembre de 2010, fecha de cumplimiento de los 65 años del señor Santos.

TERCERO.- Con fecha 7 de julio de 2007 causa baja en la empresa el trabajador relevista sin que la empresa cumpliera con la obligación de contratar uno nuevo. El 5 de octubre de 2007 causa baja en la empresa el jubilado parcial.

CUARTO.- La empresa con CCC: 39/102664955 cesa en su actividad con fecha 15 de octubre de 2007.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Dirección Provincial es competente para conocer el asunto en el ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 5.4 y 57.1a) del Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE 29 de junio de 1994) y en el Real Decreto 2583/1996 de 13 de diciembre, sobre estructura orgánica básica y funciones del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

SEGUNDO.- Disposición adicional 2ª. 3 y 4 del Real Decreto 1.131/2002 de 31 de Octubre, que dice textualmente. 3. «... En ambos casos, los nuevos contratos deberán concertarse en el plazo de los quince días naturales siguientes a aquel en que se haya producido el cese...» 4. «En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones establecidas en los apartados anteriores, el empresario deberá abonar a la entidad gestora el importe devengado de la prestación de jubilación parcial desde el momento de la extinción del contrato hasta que el jubilado parcial acceda a la jubilación ordinaria o anticipada».

RESUELVE

PRIMERO.- Declarar la responsabilidad de esa empresa en el abono a esta entidad del importe de 6.760,60 euros, percibidos por don Pedro Montero Ortiz en concepto de jubilación parcial, durante el período comprendido entre el día siguiente a la baja en la empresa del trabajador relevista señor Martín hasta el 30 de noviembre de 2007 (8 de julio de 2007 a 30 de noviembre de 2007), sin perjuicio de las sucesivas mensualidades que se devenguen de la pensión de jubilación parcial, hasta que el jubilado parcial acceda a la jubilación ordinaria o anticipada, según el siguiente detalle: